



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. José Fernando Ramírez Castaño)

Proyectó y Elaboró: Valentina López Madrid

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 023

Armenia, 06 de Marzo de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. Decreto No. 00172 del 05 de Marzo de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0000891 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE VALORES PARA EL RECONOCIMIENTO DE APOYOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DE SUS REPRESENTANTES ANTE LOS DEMÁS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

Decreto No. 00172 del 05 de Marzo de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0000891 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE VALORES PARA EL RECONOCIMIENTO DE APOYOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DE SUS REPRESENTANTES ANTE LOS DEMÁS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas en el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículos 192, 193 y 194 de la Ley 1448 de 2011, inciso 3° artículo 262 y 275 del Decreto 4800 de 2011 y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO NÚMERO 00172 DEL 05 de Marzo de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0000891 DE 2016 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE VALORES PARA EL RECONOCIMIENTO DE APOYOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DE SUS REPRESENTANTES ANTE LOS DEMÁS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1º del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículos 192, 193 y 194 de la Ley 1448 de 2011, inciso 3º artículo 262 y 275 del Decreto 4800 de 2011, y

CONSIDERANDO

- A. Que el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribución del Gobernador: “2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento...de conformidad con la Constitución y las leyes*”.
- B. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como uno de los fines del Estado, facilitar la participación de todos habitantes en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- C. Que de conformidad con el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011 es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sostenimientos al cumplimiento de la Ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma.
- D. Que a nivel Departamental la mesa de participación de víctimas está definida en el artículo 275 del Decreto reglamentario 4800 de 2011, como espacio temático de participación efectiva de las víctimas en el ámbito Departamental, la cual se conformará teniendo en cuenta las inscripciones de las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, reportadas en las defensorías regionales por parte de las personerías de los Municipios de la jurisdicción Departamental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

- E. Que en este orden de ideas la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha expedido actos administrativos por medio de los cuales se regulan los protocolos de participación de las víctimas.
- F. Que la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, expidió la Resolución 01282 del 30 de noviembre de 2016, "Por medio de la cual se adiciona y modifica la Resolución 0388 de 2011 "Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado" (...).
- G. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el Decreto 0000891 de 2016, de tal forma que esté acorde con los postulados de la Resolución 01282 del 30 de noviembre de 2016, expedida por la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 9º del Decreto 000891 de 2016, respecto del literal a en el sentido de adicionarle un párrafo, y respecto del literal b en el sentido de cambiarlo en su totalidad, por lo tanto este quedará así:

ARTÍCULO NOVENO: TABLA DE VALORES:

- a. **APOYO DE TRANSPORTE:** El reconocimiento del apoyo de transporte se generará conforme a los siguientes valores:

MUNICIPIO	TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE DE MUNICIPAL A CAPITAL
Armenia	\$5.000.00
Buenavista	\$9.000.00
Calarcá	\$5.000.00
Circasia	\$5.000.00
Córdoba	\$10.000.00
Filandia	\$13.000.00
Génova	\$16.000.00
La Tebaida	\$6.000.00
Montenegro	\$7.000.00
Pijao	\$9.000.00
Quimbaya	\$12.000.00
Salento	\$12.000.00

Conforme a la tabla de valores del orden nacional, suministrada por la UARIV, el día dos de junio del año 2016.

En caso de presentarse reclamaciones generadas por los valores establecidos que corresponden a desplazamientos desde y hasta el sector urbano, el apoyo de transporte

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

se reconocerá hasta un máximo de dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes, conforme a la información presentada por la Secretaría Técnica de la mesa en cuanto al domicilio del integrante que presenta la reclamación.

PARÁGRAFO: Se reconocerá gastos de transporte a acompañantes, intérpretes o guías de personas con discapacidad o representantes que lo requieran, siempre y cuando se encuentre debidamente justificado.

b. **MONTO APOYO COMPENSATORIO:** El monto del apoyo compensatorio será equivalente a:

1. Uno y medio (1.5) salario mínimo legal diario vigente, por la asistencia de los miembros de la Mesa Departamental, a sus sesiones ordinarias, extraordinarias y demás espacios definidos en la Ley 1448 de 2011 y en la Resolución 1282 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Karen Alejandra Ocampo Díaz – Jefe Derechos Humanos

Aprobó: Juana Camila Gómez Zamorano - Directora de Protección de los Derechos Humanos y Atención a la Población

Aprobó: Eduardo Orozco Jaramillo – Secretario del Interior -

Revisó Legalidad y Constitucionalidad:

Dra. Debbie Duque Burgos - Asesora de Despacho

Dr. Juan Pablo Téllez Giraldo - Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisión

Dr. José Fernando Ramírez Castaño - Secretario Jurídico y de Contratación

Diego Iván García Arango – Abogado Contratación